



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 24 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. No. 111001310300320200033300

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 468 del C.G. del P, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **NORBERTO VANEGAS CANO** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 204119049671:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/cte., (\$214.192.438,24)** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 25 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Obligación No. 50219112109:

3. Por la suma de **SETENTAY TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte., (\$73.982.522,94)** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 02-02052880-03.
4. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte., (\$8.244.755,54)** correspondiente a los intereses remuneratorios a partir del 3 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020, fecha de diligenciamiento del pagaré.



6. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/cte., (\$345.075,17)** correspondiente a los intereses moratorios causados al 7 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretese el embargo de los bienes gravados con hipoteca identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1617596 y 50C-1617635. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Reconocer personería jurídica al abogado **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>64</u>, hoy <u>25</u> NOV 2020</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
